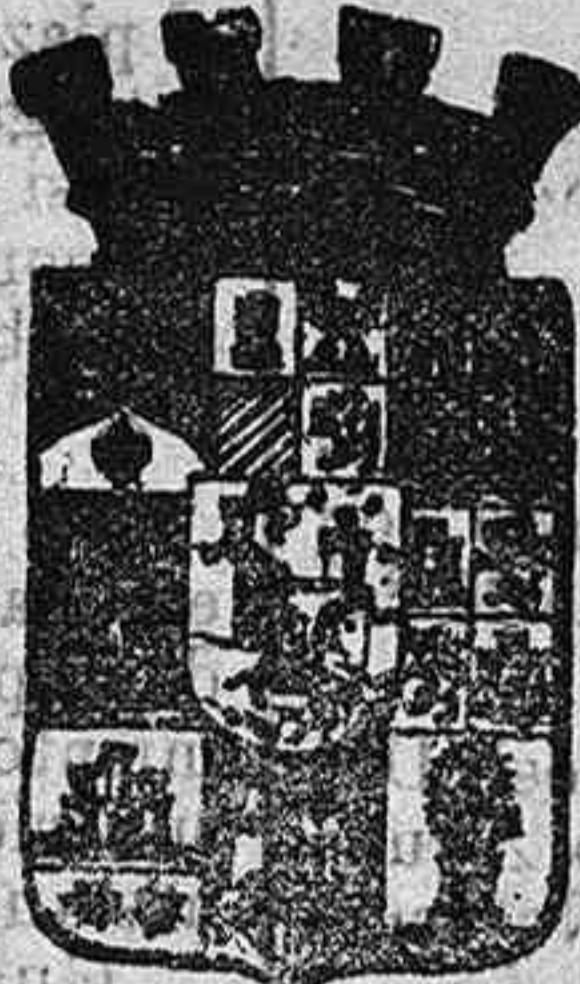


FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. linea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes
de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:
Taller Tipográfico de la
casa de Expositos

ADVERTENCIAS

La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los remitentes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 223

Pesas y Medidas

En virtud de las atribuciones que me competen por el art. 6º del Reglamento de Pesas y Medidas de 31 de Diciembre de 1906, y á propuesta del señor Ingeniero Fiel Contraste de esta provincia, he dispuesto que la comprobación anual ó periódica de las pesas, medidas y aparatos de pesar, se verifique en Sacedón, cabeza de partido, el día 23 del actual, en el local destinado al efecto y con arreglo á lo que determina el mencionado Reglamento.

Transcurrido el tiempo fijado, pasará el señor Fiel Contraste al domicilio de todos los industriales, comerciantes, farmacéuticos, oficinas públicas y demás establecimientos sujetos á la comprobación, cuyos dueños no hayan acudido á la oficina en el día marcado; entendiéndose que, en este caso, se pagarán derechos dobles de los señalados en el arancel.

Transcurrida la comprobación en la cabeza de partido, se efectuará en todos los pueblos correspondientes.

Guadalajara 19 de Noviembre de 1920.

El Gobernador,

ANTONIO MAZORRA.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

PRESIDENCIA.—Pago de amas y socorros

Los Sres. Alcaldes se servirán participar á las amas ó encargados de expositos de la Inclusa de Guadalajara e Hijuela de Atienza y á las personas que tienen concedido socorro benéfico para criar á sus hijos, que el pago de los haberes de los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre de 1920, tendrá lugar desde el jueves 2 al miércoles 22 de Diciembre próximo, ambos inclusive, debiendo los interesados ó sus encargados presentarse en la oficina de la Inclusa para recibir las papeletas de cobro, justificando los extremos siguientes:

1.º Existencia de los niños por certificación ó fe de vida que expedirá el Juzgado municipal respectivo, extendida en un pliego de papel del sello de oficio, y si fuese el certificado impreso ó en papel común, se adherirá en ella un timbre móvil de 10 céntimos.

2.º Si las amas ó interesados no acuden personalmente á cobrar sus haberes ó pensión, autorizarán por escrito á la persona que haya de recibir las papeletas, pudiendo hacer constar la autorización en dicha fe de existencia ó por documento separado.

3.º Cuando se trate de niños fallecidos ó que hubieren sido devueltos á la Inclusa, es preciso que el perceptor de los haberes justifique su personalidad en la oficina de la Beneficencia y exhiba la autorización, visada por el Juzgado municipal ó Alcaldía.

4.º Recomiendo, por último, á los Juzgados municipales la remisión inmediata á la oficina de la Inclusa de las certificaciones de defunción de los expositos y niños socorridos, tan luego como hubiesen fallecido, para evitar perturbaciones en el ajuste de haberes de las nóminas de nodrizas y socorros.

Guadalajara 17 de Noviembre de 1920.—El Presidente, Angel Aguado.

**SECCION ADMINISTRATIVA
DE PRIMERA ENSEÑANZA
de Guadalajara**

Relación de los Maestros del grupo C á quienes se adjudica escuela en propiedad, de acuerdo con el R. D. de 13 de Febrero de 1919 y R. O. de 26 del propio mes:

Número de las listas, 50.—D. Alvaro Bosh Daroca; se le adjudica la escuela de Umbralejo, Ayuntamiento de La Huerce, vacante en 7 de Noviembre de 1920.

«Gaceta» en que se publicó la lista 22 de Marzo de 1920.

Guadalajara 15 de Noviembre de 1920.—El Jefe de la Sección, J. Paunero.

**Administración de Contribuciones
de Guadalajara**

Registros fiscales de edificios y solares

La Gaceta de 16 del corriente publica la siguiente Real orden de 10 del propio mes:

«Ilmo. Sr.: Vista la instancia que con fecha 23 del pasado mes eleva al ilustrísimo señor Director general de Contribuciones, D. Pedro Pérez Clemente, como Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Mazarete (Guadalajara) en solicitud de prórroga para confeccionar el Registro fiscal urbano de dicho término municipal, que debe entregar antes del 31 de Diciembre del corriente año, de conformidad con lo que dispone la vigente ley de Presupuestos, toda vez que la riqueza imponible por urbana no es superior á 5.000 pesetas:

Resultando que como fundamento de su instancia alega dicho Alcalde la razón de no disponer el Municipio de recursos para hacer frente a los gastos que han de motivar dichos trabajos ni pudo el Ayuntamiento en sus presupuestos consignar crédito á ese fin, toda vez que sancionada la Ley en 29 de Abril del corriente año, es decir, cuando estaban aprobados los referidos presupuestos municipales de Mazarete, no pudo incluirse en ellos la formación del Registro fiscal de urbana en el presente año, á lo que obliga la referida Ley de 29 de Abril último, que viene á modificar el artículo 6.^º de la de 2 de Marzo de 1917, en la que el plazo expiraba en 31 de Diciembre de 1921:

Considerando que con arreglo al artículo 142 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877 ha podido el Ayuntamiento confeccionar en tiempo oportuno un presupuesto extraordinario para atender dentro del presente año á los gastos de confección de su Registro fiscal de edificios y solares; y

Considerando que votada en Cortes y sancionada una Ley, obliga á todos á su cumplimiento y, por tanto, en el caso presente, debe el Ayuntamiento de Mazarete entregar su Registro fiscal de edificios y solares antes del 31 de Diciembre del corriente año, si no quiere incurrir en las penalidades que determina la disposición séptima de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Subsecretaría, se ha servido disponer lo siguiente:

1.^º Que no procede acceder á lo solicitado por el Alcalde de Mazarete referente á que sea ampliado

el plazo que fija la Ley de 29 de Abril último para entregar su Registro fiscal de edificios y solares, y que si no lo presentare antes del 31 de Diciembre del corriente año no podrá eximirse de las responsabilidades que determina dicha ley; y

2.^º Que se dé carácter general á esta resolución.

Lo que se publica en este periódico oficial por estimar esta Administración que el conocimiento de la presente Real orden interesa á los Ayuntamientos cuya riqueza imponible por urbana no sea superior á 5.000 pesetas, á fin de evitar reclamaciones que en análogo sentido pudieran interponer.

Guadalajara 17 de Noviembre de 1920.—El Administrador de Contribuciones, José A. Serrano Alcázar.

**Administración de Propiedades e Impuestos
de Guadalajara**

CIRCULAR. — CONSUMOS

Dispuesto por el capítulo 24, artículos 258, 259 y 260 del vigente reglamento de Consumos de 11 de Octubre de 1898, la obligación en que se hallan las corporaciones municipales de adoptar los medios para realizar el importe de sus encabezamientos para el año 1921-22, ateniéndose á cuanto dispone dicho Reglamento y á lo establecido en el artículo 6.^º de la ley de Presupuestos de 1908, esta Administración recuerda á dichas entidades el indicado servicio; advirtiéndoles, que los Ayuntamientos, en unión de las Juntas de Asociados, pueden elegir libremente dicho medio, limitándolos á la administración municipal y concierto gremial, si no prefieren emplear el repartimiento general á que se refiere el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, y que los cupos para el año 1921-22 son los que á continuación se expresan.

Aquellos Ayuntamientos cuyo medio de exacción del impuesto estuviese acordado por varios años, lo harán presente á esta Administración, expresando no tan sólo el medio utilizado, sino también el año en que principió y en que ha de terminar.

ESTADO de cupos por consumos que corresponden á los pueblos de esta provincia no comprendidos en el artículo 1.^º, apartado a) del Real decreto de 18 de Septiembre último, que se les hace saber por medio de este periódico oficial, con objeto de que, conocidos éstos, puedan confeccionar el documento cobradorio que hayan acordado por virtud de la presente circular, á fin de que tales documentos puedan tener ingreso en esta Administración de Propiedades antes del 1.^º de Febrero próximo para proceder á su examen.

PUEBLOS	Cupos		
	de consumos	de alcoholos	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Albalate de Zorita....	1666	245	1911
Alcocer	3818	65	4178
Almoguera.....	1875	10	2150
Almonacid de Zorita..	3144	30	3478
Alustante	3076	85	3337
Atienza.....	5888	20	6387
Auñón	3660	95	3971
Brihuega.....	9823	50	10656

Budia	1698	30	249	75	1948	05
Cifuentes	4944	20	419	,	5363	20
Cogolludo	3743	55	317	25	4060	80
Checa	2874	05	305	75	3179	80
Chiloeches	3171	25	268	75	3440	,
Hiendelaencina	3644	85	387	75	4032	60
Hita	1599	70	235	25	1834	95
Horché	5457	50	462	50	59	0
Humanes	3337	35	292	75	3630	10
Illana	4625	55	405	75	5031	30
Jadraque	4705	25	398	75	5104	,
Maranchón	4518	25	410	75	4929	,
Marchamalo	3417	15	299	75	3716	90
Molina	8062	35	683	25	8745	60
Mondéjar	6277	60	532	,	6809	60
Pastrana	5994	85	637	75	6632	60
Pobo (El)	1725	50	253	75	1979	25
Sacedón	6449	60	556	,	7005	60
Salmerón	1660	90	244	25	1905	15
Sigüenza	12655	60	1091	,	13746	70
Tendilla	3091	60	262	,	3353	60
Yebra	1700	,	250	,	1950	,
Yunquera	3280	35	287	75	3568	10

Lo que se hace saber por medio de la presente circular, de la cual se acusará el oportuno recibo, esperando se remitirá á esta Administración antes del 31 de Diciembre próximo certificación literal del acta de la sesión en que se adoptó el medio de exacción del impuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 260 del Reglamento; advirtiendo, que pasado dicho día se procederá coercitivamente contra las corporaciones municipales que no hubiesen remitido la certificación de referencia.

Guadalajara 15 de Noviembre de 1920.—El Administrador de Propiedades, Ricardo Tuesta.

Audiencia Territorial de Madrid

Secretaría de Gobierno.—Justicia municipal

Relación de los nombramientos de cargos de justicia municipal hechos por la Sala de Gobierno de esta Audiencia en fecha 4 del mes de Octubre anterior en la provincia de Guadalajara.

Partido de Brihuega

Argecilla.—D. Juan Ramón Serrano y Serrano, Juez municipal; D. Francisco Serrano Rojo, Juez suplente.

Balconete.—D. Miguel Arroyo Simón, Juez municipal.

Olmeda del Extremo.—D. Donato Mayo y Pardo, Juez municipal.

Yélamos de Abajo.—D. Melchor Sánchez Lorenzo, Juez municipal.

Villaviciosa de Tajuña.—D. Julián Mayoral Bravo, Fiscal municipal.

Partido de Cifuentes

Ablanque.—D. Valeriano Agrela López, Juez municipal; D. Valentín García Colás, Juez suplente.

Morillejo.—D. Pedro Pérez González, Juez municipal.

Partido de Cogolludo

Humanes.—D. Pedro Marchamalo García, Juez suplente.

Málaga del Fresno.—D. Gabino Pérez Viñuelas, Juez municipal.

Partido de Molina

Anchuela del Campo.—D. Maximino Romero López, Juez municipal. Luzón.—D. Pedro López Gutiérrez, Juez suplente. Herrería.—D. Pascual Cid y Cid, Juez suplente. Molina de Aragón.—D. Eduardo López Ayllón y Peiró, Juez municipal; D. Vicente Iniesta Martínez, Juez suplente. Motos.—D. Isidro Bella López, Juez municipal.

Partido de Pastrana

Loranca de Tajuña.—D. Germán Casado Trillo, Juez municipal. Tendilla.—D. Antonio Pintado Ibar, Juez suplente. Sayatón.—D. Pablo Solana de Diego, Fiscal municipal.

Partido de Sigüenza

Olmedillas.—D. Marcelino González de Mingo, Juez municipal. Torresaviñán.—D. Teodoro Pérez Crespo, Fiscal municipal.

Lo que en cumplimiento á lo dispuesto en la vigente ley de Justicia municipal se publica en el «Boletín oficial» de la provincia de Guadalajara á los efectos en la misma ordenados.

Madrid 30 de Octubre de 1920.—El Secretario de Gobierno, José Molina y Candelero.

Ayuntamientos

GUADALAJARA

Don Salvador Prado Sáinz, Regidor Síndico del Exmo. Ilmo. Ayuntamiento de esta capital, juez instructor del expediente incoado para justificar el hecho mediante el cual se propone para el ingreso en la Orden civil de Beneficencia al joven D. Angel Bravo Bartolomé.

En la tarde del día 18 de Junio último y con ocasión de hallarse bañando en el río Henares el soldado Pelegrín Rupérez, fue salvado por el expresado joven, con extraordinario arrojo y grave riesgo de su vida, del inminente peligro que corría de perecer ahogado.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 5º del Reglamento de dicha Orden, aprobado por Real decreto de 30 de Diciembre de 1857 y Real decreto de 29 de Julio de 1910, se publica en el periódico oficial, á fin de que, si alguna persona tuviera que hacer manifestaciones en pro ó en contra de la exactitud de ese hecho, se presente en este Juzgado, sito en las Casas Consistoriales, en el término de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín oficial» de la provincia, para oír sus declaraciones; bajo apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo, no serán atendidas sus informaciones.

Guadalajara 16 de Noviembre de 1920.—Salvador Prado.

PELEGRINA

Por el vecino de esta villa Pedro Olmeda de Diego, se me da parte de que en la noche del 15 del actual le fué desaparecida de la cuadra de la casa «Recreo» de la finca de los Stos. Gil Hermanos, denominada Los Prados de Pelegrina, de

este término municipal, una burra de su propiedad, cuyas señas á continuación se expresan.

Por tanto, ruego á las Autoridades den cuenta á esta Alcaldía, caso de ser hallada.

Pelegrina 16 de Noviembre de 1920.—El Alcalde, Manuel Clares.

Señas de la burra

Edad de 6 á 7 años, pelo negro y por la tripa blanco, alzada regular, lleva cabezada lisa con dos aguaderas, aparejada con albarda vieja y sin cubierta; el aspecto de la burra bien encarada y muy gorda.

SOTOCA DE TAJO

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 500 pesetas, pagadas del presupuesto municipal.

A dicho cargo va unido el de Sacristán, con el haber anual de 25 pesetas, mas tres celemines de trigo puro de cada un vecino en la recolección.

Los que reunan las condiciones legales para su desempeño dirigirán sus instancias á esta Alcaldía en término de treinta días, en que se proveerá.

Sotoca de Tajo 16 de Noviembre de 1920.—El Alcalde, Santiago García.

LUZON

Don Juan López Garcés, Alcalde constitucional de esta villa de Luzón.

Por dimisión voluntaria del que la desempeña ba, se halla vacante la plaza de Sacristán-organista de la parroquia de esta villa; su dotación consiste en dos celemines de trigo puro por cada vecino, cobrándolos el agraciado en la recolección; cincuenta pesetas por asignación de la iglesia, cobradas á medida que las satisfaga el Estado; emolumentos y pie de altar. Es cargo del mismo el cuidado y régimen del reloj público.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á los Sres. Alcalde y Cura párroco hasta el día 30 del mismo, que se proveerá.

Luzón 15 de Noviembre de 1920.—El Alcalde, Juan López Garcés.

FUENTENOVILLA

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día de la fecha, ha acordado nombrar Secretario en propiedad á D. Rufino Pérez Plaza, por reunir los requisitos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuentenovilla 14 de Noviembre de 1920.—El Alcalde, Ricardo Olmedo.

CASTEJON DE HENARES

Acordada por este Ayuntamiento la formación del Registro fiscal de la riqueza urbana de este término en el plazo señalado por la ley de Presupuestos de 29 de Abril último, por el presente se requiere á los dueños de edificios y solares para que presenten las declaraciones juradas ajustadas á lo que dispone la Instrucción de 10 de Septiembre de 1917, presentación que harán en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día 25 del presente mes; previniéndose, que contra los que no lo efectúen en el mencionado plazo, se procederá en la forma que determina la mencionada Instrucción y les pararán los perjuicios á que haya lugar.

Castejón de Henares 3 de Noviembre de 1920.—El Alcalde, Andrés del Olmo.

BUJARRABAL

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento y Juzgado municipal; la primera con el sueldo anual de 700 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, y la segunda con los derechos de arancel.

A dichos cargos va también unido el de Sacristán, con los derechos de fábrica y pie de altar.

Los que reunan las condiciones legales para su desempeño, dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía hasta el día 29 del actual, en que se proveerá.

Bujarrabal 14 de Noviembre de 1920.—El Alcalde, Pascual Gallego.

DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, por el término que cada uno señala:

Yela, el padrón de cédulas personales para 1921, por término de quince días.

Pálmaces de Jadraque, id. id., por id.

Somolinos, id. id., por id.

Tierzo, id. id., por id.

Castilmimbre, en término de ocho días.

REGISTROS FISCALES

Los propietarios de fincas urbanas presentarán en las Secretarías de los Ayuntamientos que se relacionan á continuación y en el plazo que á cada uno se señala, las relaciones para la formación del Registro fiscal de edificios y solares:

Escariche, en término de quince días.

Anchuela del Campo, en id. id.

Balbacil, en id. id.

Durón, en id. id.

Mandayona, en id. id.

Yela, en id. id.

Moratilla de Henares, en diez días.

Matarrubia, en veinte id.

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

TUDELA.—Cédula de citación

Jerónimo Carrasco, de 45 años de edad, casado, ambulante, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Tudela (Navarra), con objeto de recibirle declaración en causa por lesiones y ofrecerle el procedimiento, á tenor del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Tudela 11 de Noviembre de 1920.—P. H.—Sergio Ena.